



**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
245 DE 2018 CÁMARA, 15 DE 2017 SENADO**

por medio del cual se declara el Juego al Turmequé (Tejo) como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2018

Doctores:

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

Senado de la República

Presidente

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Cámara de Representantes

República de Colombia

E. S. D.

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 245 de 2018 Cámara, 15 de 2017 Senado, por medio del cual se declara el Juego al Turmequé (Tejo) como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Respetados señores:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas Cámaras y, de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, la suscrita Representante a la Cámara y Senadora de la República, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia.

Para dar cumplimiento a la labor encomendada, procedemos a presentar el estudio comparativo de los textos aprobados por las respectivas Plenarias, en la tercera columna se aclara cuál de los dos textos fue acogido y aclaración respectiva, una vez realizado el respectivo análisis, ***hemos decidido de común acuerdo, acoger el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de***

Representantes.

TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO QUE SE ACOGE
Artículo 1°. Objeto. Declarar las manifestaciones y expresiones culturales y deportivas del Juego al Turmequé (Tejo) como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación	Artículo 1°. Objeto. Declarar las manifestaciones y expresiones culturales y deportivas del Juego al Turmequé (Tejo) como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación	LOS DOS TEXTOS SON IGUALES
Artículo 2°. Reconocimiento. Reconózcase al municipio de Turmequé (Boyacá) como cuna principal de la Nación del Juego al Turmequé (Tejo), así como gestor y garante del rescate de esta tradición cultural y deportiva.	Artículo 2°. Reconocimiento. Reconózcase al municipio de Turmequé (Boyacá) como cuna principal de la Nación del Juego al Turmequé (Tejo), así como gestor y garante del rescate de esta tradición cultural y deportiva.	LOS DOS TEXTOS SON IGUALES
Artículo 3°. Exhorto. Exhórtese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que el Juego al Turmequé (Tejo) se incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional y se apruebe el Plan Especial de Salvaguardia (PES). De igual forma, autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, el Juego al Turmequé (Tejo).	Artículo 3°. Exhorto. Exhórtese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que el Juego al Turmequé (Tejo) se incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional y se apruebe el Plan Especial de Salvaguardia (PES). De igual forma, autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, el Juego al Turmequé (Tejo).	LOS DOS TEXTOS SON IGUALES
Artículo 4°. Autorización presupuestal. Autorícese al Gobierno nacional, departamental y municipal la destinación de las apropiaciones presupuestales necesarias para la ejecución de las siguientes acciones, obras e intervenciones	Artículo 4°. Autorización presupuestal. Autorícese al Gobierno nacional, departamental y municipal la destinación de las apropiaciones presupuestales necesarias para la ejecución de las siguientes acciones, obras e intervenciones	LOS DOS TEXTOS SON IGUALES

de interés social y de utilidad pública: 1. Garantizar la protección, rescate, promoción y difusión de la manifestación cultural y deportiva del Juego al Turmequé (Tejo). 2. Promocionar el Juego al Turmequé (Tejo), para fortalecer el sentido de pertenencia, arraigo e identidad Nacional en sus manifestaciones culturales y deportivas. 3. Promover la investigación, historia, y el rescate y difusión de las tradiciones del Juego al Turmequé (Tejo), para que perduren en el tiempo y se transmitan de generación en generación. 4. Construir y dotar escenarios con infraestructura y espacios adecuados en cada uno de los Departamentos que cuenten con liga registrada y vigente ante la Federación Colombiana de Tejo (Fedetejo), para realizar eventos y Olimpiadas Nacionales e Internacionales del Juego al Turmequé (Tejo); 5. Apoyar el Festival Nacional del Juego al Turmequé (Tejo), que se realiza en el municipio de Turmequé (Boyacá). 6. Apoyar el Reinado Nacional del Juego al Turmequé (Tejo), que se realiza en el municipio de Turmequé (Boyacá).	de interés social y de utilidad pública: 1. Garantizar la protección, rescate, promoción y difusión de la manifestación cultural y deportiva del Juego al Turmequé (Tejo). 2. Promocionar el Juego al Turmequé (Tejo), para fortalecer el sentido de pertenencia, arraigo e identidad Nacional en sus manifestaciones culturales y deportivas. 3. Promover la investigación, historia, y el rescate y difusión de las tradiciones del Juego al Turmequé (Tejo), para que perduren en el tiempo y se transmitan de generación en generación. 4. Construir y dotar escenarios con infraestructura y espacios adecuados en cada uno de los Departamentos que cuenten con liga registrada y vigente ante la Federación Colombiana de Tejo (Fedetejo), para realizar eventos y Olimpiadas Nacionales e Internacionales del Juego al Turmequé (Tejo); 5. Apoyar el Festival Nacional del Juego al Turmequé (Tejo), que se realiza en el municipio de Turmequé (Boyacá). 6. Apoyar el Reinado Nacional del Juego al Turmequé (Tejo), que se realiza en el municipio de Turmequé (Boyacá).	
--	--	--

Artículo 5°. Obligaciones de la Alcaldía de Turmequé (Boyacá). Una vez sancionada esta ley, la Alcaldía de Turmequé (Boyacá) deberá adelantar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio para lograr por parte del Estado Colombiano, el reconocimiento de la denominación de origen del elemento (Tejo) propio del Juego al Turmequé. Lo anterior para el posicionamiento de este producto con el nombre del Municipio de Turmequé, considerando que ostenta unas calidades distintivas, gracias a su origen geográfico y a sus factores humanos, sostenidas y controladas a lo largo del tiempo. Parágrafo. La Superintendencia de Industria y Comercio prestará toda la colaboración y diligencia en este proceso, de manera que se proteja y salvaguarde el Juego al Turmequé (Tejo) como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, se logre el reconocimiento de la denominación de origen, y se contribuya a su promoción como deporte nacional.	Elimínese el artículo quinto y su parágrafo, acogiendo el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio, "toda vez que: i) a primera vista una solicitud de declaración de protección de una denominación de origen sobre el "Tejo" no tendría vocación de prosperidad, al no ajustarse a lo establecido en la normatividad comunitaria andina sobre propiedad industrial y ii) las obligaciones atribuidas a la Superintendencia exceden sus facultades y capacidades"	SE ELIMINA ARTICULO
Artículo 6°. Patrimonio inmaterial. La titularidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del Juego al Turmequé, estará sometida a las reglas contenidas en el la Ley 397 de 1997, el Decreto 2941 de 2009 y las demás normas concordantes.	Artículo 5°. Patrimonio inmaterial. La titularidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del Juego al Turmequé, estará sometida a las reglas contenidas en el la Ley 397 de 1997, el Decreto 2941 de 2009 y las demás normas concordantes	CAMBIA DE NUMERAL EL ARTÍCULO POR ELIMINACIÓN DEL ARTICULO 5°, TEXTOS IGUALES

Artículo 7°. Promoción al deporte. La Nación a través del Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre Coldeportes y la Federación Colombiana de Tejo o la entidad que haga sus veces, apoyará las escuelas de formación para la práctica del Juego al Turmequé (Tejo), impulsará campeonatos veredales, municipales, distritales, departamentales y nacionales, además la profesionalización de las personas que representarán a nuestro país en eventos Nacionales e Internacionales, teniendo en cuenta la Ley 613 del año 2000.	Artículo 6°. Promoción al deporte. La Nación a través del Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre Coldeportes y la Federación Colombiana de Tejo o la entidad que haga sus veces, apoyará las escuelas de formación para la práctica del Juego al Turmequé (Tejo), impulsará campeonatos veredales, municipales, distritales, departamentales y nacionales, además la profesionalización de las personas que representarán a nuestro país en eventos Nacionales e Internacionales, teniendo en cuenta la Ley 613 del año 2000.	CAMBIA EL NUMERAL EL ARTÍCULO POR ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 5°, TEXTOS IGUALES
Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.	CAMBIA DE NUMERAL EL ARTÍCULO POR LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 5°, TEXTOS IGUALES

Dadas las anteriores consideraciones, las suscritas conciliadoras, nos permitimos proponer ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el **Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 245 de 2018 Cámara, 15 de 2017 Senado, por medio del cual se declara el Juego al Turmequé (Tejo) como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones** con su respectivo texto conciliado.

De los Honorables Congresistas,

De los Honorables Congresistas,


NEYLA RUIZ GORREA
Representante a la cámara
Departamento de Boyacá


SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 245 DE 2018 CÁMARA, 15 DE 2017 SENADO**

por medio del cual se declara el Juego al Turmequé (Tejo) como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Declarar las manifestaciones y expresiones culturales y deportivas del Juego al Turmequé (Tejo) como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Artículo 2°. *Reconocimiento.* Reconózcase al municipio de Turmequé (Boyacá) como cuna principal de la Nación del Juego al Turmequé (Tejo), así como gestor y garante del rescate de esta tradición cultural y deportiva.

Artículo 3°. *Exhorto.* Exhórtese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que el Juego al Turmequé (Tejo) se incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional y se apruebe el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

De igual forma, autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, el Juego al Turmequé (Tejo).

Artículo 4°. *Autorización presupuestal.* Autorícese al Gobierno nacional, departamental y municipal la destinación de las apropiaciones presupuestales necesarias para la ejecución de las siguientes acciones, obras e intervenciones de interés social y de utilidad pública:

1. Garantizar la protección, rescate, promoción y difusión de la manifestación cultural y deportiva del Juego al Turmequé (Tejo).
2. Promocionar el Juego al Turmequé (Tejo), para fortalecer el sentido de pertenencia, arraigo e identidad Nacional en sus manifestaciones culturales y deportivas.
3. Promover la investigación, historia, y el rescate y difusión de las tradiciones del Juego al Turmequé (Tejo), para que perduren en el tiempo y se transmitan de generación en generación.
4. Construir y dotar escenarios con infraestructura y espacios adecuados en cada uno de los Departamentos que cuenten con liga registrada y vigente ante la Federación Colombiana de Tejo (Fedetejo) para realizar eventos y Olimpiadas Nacionales e Internacionales del Juego al Turmequé (Tejo).
5. Apoyar el Festival Nacional del Juego al Turmequé (Tejo), que se realiza en el municipio de Turmequé (Boyacá).
6. Apoyar el Reinado Nacional del Juego al Turmequé (Tejo), que se realiza en el municipio de Turmequé (Boyacá).

Artículo 5°. *Patrimonio inmaterial.* La titularidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del Juego al Turmequé, estará sometida a las reglas contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 2941 de 2009 y las demás normas concordantes.

Artículo 6°. *Promoción al deporte.* La Nación a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) y la Federación Colombiana de Tejo o la entidad que haga sus veces, apoyará las escuelas de formación para la práctica del Juego al Turmequé (Tejo), impulsará campeonatos veredales, municipales, distritales, departamentales y nacionales, además la profesionalización de las personas que representarán a nuestro país en eventos Nacionales e Internacionales, teniendo en cuenta la Ley 613 del año 2000.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Congresistas,



NEYLA RUIZ CORREA

Representante a la cámara
Departamento de Boyacá



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Senadora de la República